

350 - CEC 26 Decreto 271/2003, de 9 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en animación turística, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

(DOCM 131 de 12-09-2003)

La actividad turística está adquiriendo un gran auge en Castilla-La Mancha, haciendo que el turismo se configure como un sector muy importante dentro de nuestra economía regional, de ahí que sean cada vez más numerosos los ámbitos de nuestra Región que exigen un marco adecuado de promoción, fomento y desarrollo de la actividad turística, garantizando su modernización, mejora de la calidad y competitividad.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, determina en su artículo 8 que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes para todo el Estado, mientras que es competencia de las Administraciones Educativas establecer el currículo para el territorio de su competencia.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, especifica que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Establecidas las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los Títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional y una vez publicado el Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero (B.O.E de 14 de marzo), por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Turística y las correspondientes enseñanzas mínimas, procede de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y considerando lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Enseñanza no Universitaria, establecer el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación Turística, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta los aspectos básicos definidos en los Reales Decretos citados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, previo informe del Consejo Escolar y del Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2003, dispongo

Artículo 1. Objeto de la norma

El presente Decreto establece el currículo para las enseñanzas de formación profesional vinculadas al título de Técnico Superior en Animación Turística de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, e integra lo dispuesto en el Real Decreto 274/2000, de 25 de Febrero, por el que se establece el título de Técnico superior en Animación Turística y las correspondientes enseñanzas mínimas. Forma parte de la Formación Profesional Específica de grado superior y está integrado en la Familia Profesional de Hostelería y Turismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta las características geográficas, socio-productivas, laborales y educativas de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Perfil profesional.

3.1. Competencia general.

Es competencia general de este técnico administrar pequeñas empresas, áreas o departamentos de animación, definir, promocionar y adaptar la programación general de actividades, y coordinar y ejecutar actividades de animación turística.

Este técnico actuará, en todo caso, bajo la supervisión general de Licenciados y Diplomados.

3.2. Unidades de competencia y realizaciones profesionales.

Las unidades de competencia en que se divide la competencia general del título y los resultados más importantes que se espera sea capaz de realizar este profesional en las situaciones de trabajo, son las siguientes:

3.2.1. Organizar, planificar y gestionar una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

a) Obtener, organizar y valorar la información necesaria para realizar estudios que permitan evaluar la posibilidad de implantación de una pequeña empresa, área o departamento del sector y/o el establecimiento de objetivos y actividades que se puedan ofertar, aplicando los procedimientos y técnicas adecuadas.

b) Determinar y gestionar la constitución de una pequeña empresa del sector, cumpliendo la legislación vigente.

c) Definir el programa general de actividades de acuerdo con los objetivos establecidos y los recursos disponibles.

d) Organizar y gestionar los recursos humanos, materiales y económicos, optimizando la asignación de los mismos de acuerdo con los objetivos establecidos.

e) Gestionar y organizar la documentación generada por el desarrollo de la actividad, aplicando procedimientos administrativos, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Controlar y evaluar el programa de actividades, asegurando su correcta ejecución y la calidad del servicio prestado.

g) Gestionar y controlar acciones promocionales, de acuerdo con el presupuesto y objetivos establecidos.

3.2.2. Organizar, ejecutar y controlar actividades de animación de veladas y espectáculos.

a) Definir las actividades de animación de veladas y espectáculos que se adapten a la programación general, de modo que resulten variados y atractivos.

b) Organizar y gestionar los recursos humanos y materiales para la realización de los concursos, espectáculos y actuaciones definidas, asegurando su perfecto desarrollo.

c) Dinamizar y conducir las veladas y espectáculos de modo que resulten atractivos.

d) Evaluar el desarrollo y los resultados de las actividades de modo que se conozca el nivel de satisfacción de la demanda y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

3.2.3. Enseñar y dinamizar juegos y actividades físicas recreativas.

a) Concretar, a partir de la programación general, las actividades lúdicas adecuadas a las características e intereses de los usuarios y del medio donde se vayan a desarrollar.

b) Garantizar la disponibilidad y supervisar la puesta a punto de instalaciones y medios, asegurando su idoneidad, seguridad y, en su caso, los valores correctos de los parámetros de uso.

c) Organizar, dirigir y dinamizar juegos utilizando convenientemente la metodología de animación, de manera que resulten seguros y satisfactorios para los participantes.

d) Enseñar las normas y la forma de ejecución de los juegos, adaptándolos en función de sus características y de las de los participantes.

e) Organizar, desarrollar y dirigir, a su nivel, competiciones, concursos y eventos lúdico-deportivos.

3.2.4. Organizar, ejecutar y controlar actividades de animación cultural.

a) Definir actividades de animación cultural, de modo que se adecuen a las expectativas de la demanda y a los objetivos del establecimiento o institución.

b) Organizar los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de las actividades, de modo que se asegure un cumplimiento pleno y atractivo.

c) Dirigir y dinamizar actividades de animación cultural, de modo que resulten atractivas.

d) Dinamizar visitas, salidas o excursiones de carácter cultural logrando que el grupo se sienta en todo momento seguro, convenientemente informado, atendido y entretenido.

e) Evaluar los resultados de las actividades, de modo que se conozca el nivel de satisfacción de la demanda y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

3.3. Campo profesional.

3.3.1. Entorno profesional y de trabajo.

Este técnico ejercerá su trabajo principalmente en el sector de Hostelería y Turismo, aunque también puede tener espacio profesional en la animación y orientación del tiempo libre dentro de los servicios a la comunidad y de las actividades deportivo-recreativas.

El principal subsector en el que se desarrollará su actividad es el de los alojamientos turísticos: hostelería tradicional, "camping", urbanizaciones turísticas, ciudades de vacaciones, etc., pudiendo también ejercer su actividad en todo tipo de empresas relacionadas con el ocio: empresas de turismo alternativo, clubes deportivos, entidades que organicen cursos, campamentos, etc...

Además este profesional podrá trabajar como autónomo, siendo sus principales contratantes las empresas anteriormente mencionadas. Podrá asimismo ejercer como director de una pequeña empresa de servicios de animación subcontratando a otros técnicos.

Previsiblemente, el Técnico Superior en Animación Turística se integrará en un equipo de trabajo de un establecimiento turístico u hotelero y dependerá de un mando de nivel superior del que recibirá instrucciones generales y al cual informará.

Podrá tener un grupo de animadores especializados a su cargo. En ese caso se responsabilizará de organizar el trabajo y supervisará el cumplimiento de las actividades encomendadas a cada profesional.

Cooperará en trabajos que requieran la coordinación de actividades entre áreas o departamentos del establecimiento.

El elevado número de situaciones imprevistas y la enorme variedad de actividades de animación que se le pueden demandar, según el colectivo al que se dirija, exigen de este profesional una gran creatividad, estabilidad emocional y capacidad de improvisación y respuesta.

3.3.2. Entorno funcional y tecnológico.

El Técnico Superior en Animación Turístico-Hotelera se ubica en las funciones/subfunciones de diseño y organización de servicios de animación, atención al cliente, gestión administrativa y ejecución de acciones promocionales.

Las técnicas y conocimientos tecnológicos abarcan los siguientes campos:

Prestación del servicio de animación: diseño de programas, planificación, programación y presupuestación de actividades, organización de recursos humanos y materiales, animación y dinámica de grupos, técnicas de expresión y representación y control de calidad de servicios.

Técnicas de marketing operacional.

Atención al cliente: técnicas de comunicación y habilidades sociales.

Idiomas.

La interacción constante con personas le impondrá saber conducirse en los procesos de comunicación y contar con un gran dominio de las relaciones humanas.

Artículo 4. Currículo Formativo.

4.1. Objetivos generales del ciclo formativo.

Con la finalidad de garantizar una formación homogénea y de calidad, que contribuya a desarrollar las capacidades propias de estas enseñanzas para la obtención del título de Técnico Superior en Animación Turística, se establecen los siguientes objetivos generales:

a) Valorar las distintas fórmulas y tipologías de alojamientos turísticos estimando la función de la animación dentro de la organización.

b) Analizar, organizar y aplicar procedimientos de planificación, organización y control de los servicios de un departamento o área de animación turística.

- c) Dominar estrategias de comunicación para transmitir y recibir información correctamente y resolver situaciones conflictivas, tanto en el ámbito de las relaciones en el entorno de trabajo como en las relaciones con los clientes, expresándose de forma correcta, al menos, en dos lenguas extranjeras.
- d) Evaluar las características y comportamientos de los grupos humanos, valorando sus intereses, características y motivaciones, especialmente en su actividad como turista, con el objeto de establecer estrategias de integración y aplicar técnicas de dinámica de grupos para asegurar el disfrute del tiempo de ocio.
- e) Definir planes, programas y actividades de animación conjugando variables económicas, motivacionales y de adaptación a diferentes colectivos.
- f) Evaluar la potencialidad turística de los recursos naturales y culturales del entorno, valorando las posibilidades de los mismos para la elaboración de ofertas y la realización de actividades.
- g) Evaluar las actividades deportivo recreativas, como recursos de ocio y disfrute y adaptar las más significativas en el ámbito turístico a diversas situaciones de edad, condición física, preferencias, condiciones del entorno, etc.
- h) Analizar, adaptar y, en su caso, generar documentación técnica.
- i) Seleccionar y valorar críticamente las diversas fuentes de información relacionadas con su profesión, que le permitan el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje y posibiliten la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- j) Desarrollar la iniciativa y el sentido de la responsabilidad, la identidad y la madurez profesional que le permitan mejorar la calidad del trabajo y motivar hacia el perfeccionamiento profesional.
- k) Valorar la importancia del ocio.
- l) Aplicar técnicas de expresión y representación.
- m) Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula la actividad turística, identificando los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- n) Actuar utilizando con autonomía los conocimientos técnicos y el saber hacer necesarios y proponiendo mejoras en los procedimientos establecidos y soluciones a las contingencias del trabajo.
- ñ) Conocer el sector de la hostelería y turismo en el medio geofísico y natural de Castilla-La Mancha.

4.2. Duración del Ciclo Formativo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del anexo del Real Decreto 274/2000, de 25 de Febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Turística y las correspondientes enseñanzas mínimas, la duración del ciclo formativo de Animación Turística es de 1400 horas, de las cuales 440 corresponden a Formación en centros de trabajo.

4.3. Módulos profesionales asociados a una unidad de competencia.

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Animación Turística se organizan en módulos profesionales. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se desarrollan en un curso académico completo y el primer trimestre del siguiente.

Unidad de competencia 1: Organizar, planificar y gestionar una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

Módulo profesional asociado: Módulo profesional 1: Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

Unidad de competencia 2: Organizar, ejecutar y controlar actividades de animación de veladas y espectáculos.

Módulo profesional asociado: Módulo profesional 2: Técnicas de comunicación para animación.

Unidad de competencia 3: Enseñar y dinamizar juegos y actividades físicas recreativas.

Módulo profesional asociado: Módulo profesional 3: Juegos y actividades físicas recreativas para animación.

Unidad de competencia 4: Organizar, ejecutar y evaluar actividades de animación cultural.

Módulo profesional asociado: Módulo profesional 4: Actividades y recursos culturales.

4.4. Módulos profesionales transversales.

Se consideran módulos profesionales transversales, aquellos que están asociados a más de una unidad de competencia.

Los módulos profesionales transversales correspondientes a este ciclo formativo son:

Módulo 5: Animación en el ámbito turístico.

Módulo 6: Lengua extranjera.

Módulo 7: Segunda lengua extranjera.

Módulo 8: Actividades y recursos turísticos en el medio natural de Castilla-La Mancha.

4.5. Otros módulos profesionales.

Módulo 9: Formación y orientación laboral.

Módulo 10: Formación en centros de trabajo.

4.6. Módulos profesionales: Capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación.

Los objetivos expresados en términos de capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

4.7. Duración de los módulos.

1. La duración de los módulos que constituyen el currículo del título de formación profesional de Técnico Superior en Animación Turística es la siguiente:

Módulos profesionales

Módulo profesional 1: Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.

Duración del Módulo profesional: 96 horas

Módulo profesional 2: Técnicas de comunicación para animación.

Duración del Módulo profesional: 128 horas

Módulo profesional 3: Juegos y actividades físicas recreativas para animación.

Duración del Módulo profesional: 128 horas

Módulo profesional 4: Actividades y recursos culturales.

Duración del Módulo profesional: 96 horas

Módulo profesional 5: Animación en el ámbito turístico.

Duración del Módulo profesional: 65 horas

Módulo profesional 6: Lengua extranjera.

Duración del Módulo profesional: 160 horas

Módulo profesional 7: Segunda lengua extranjera.

Duración del Módulo profesional: 160 horas

Módulo profesional 8: Actividades y recursos turísticos en el medio natural de Castilla-La Mancha.

Duración del Módulo profesional: 63 horas

Módulo profesional 9: Formación y orientación laboral.

Duración del Módulo profesional: 64 horas

Módulo profesional 10: Formación en centros de trabajo.

Duración del Módulo profesional: 440 horas

2. El Órgano competente en materia educativa podrá establecer distribuciones horarias especiales para determinados colectivos.

4.8. Autonomía pedagógica de los centros.

Los centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Animación Turística mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo y las correspondientes programaciones didácticas, cuyos objetivos, contenidos, criterios de evaluación, secuenciación y metodología, deberán responder a las características del alumnado y a las necesidades productivas que ofrece su entorno.

Artículo 5. Profesorado.

Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Animación Turística se incluyen en el Anexo II de este Decreto.

Artículo 6. Titulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Animación Turística obtendrán el título de formación profesional de Técnico Superior en Animación Turística.

Artículo 7. Acceso a estudios universitarios.

Según lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 274/2000, que amplía a su vez el Anexo X del Real Decreto 777/98, los alumnos que se encuentren en posesión del título de formación profesional de Técnico Superior en Animación Turística, tendrán acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Diplomado en Turismo.
- Diplomado en Ciencias Empresariales.

Artículo 8. Convalidaciones.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 274/2000, son los siguientes:

- Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.
- Actividades y recursos culturales.
- Juegos y actividades físicas recreativas para animación.
- Animación en el ámbito turístico.

Artículo 9. Correspondencias.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 274/2000, son los siguientes:

- Técnicas de comunicación para animación.-
- Juegos y actividades físicas recreativas para animación.
- Animación en el ámbito turístico.
- Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 10. Espacios formativos.

Los requisitos mínimos de espacios formativos e instalaciones para impartir las enseñanzas definidas, se establecen en el Anexo III del presente Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Adaptación.

La Consejería competente en materia educativa podrá adecuar las enseñanzas de este Ciclo Formativo a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de personas adultas, así como a las características de los alumnos con necesidades educativas especiales, de tal manera que puedan alcanzar los objetivos y finalidades de las enseñanzas reguladas en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia educativa para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

NOTA. Ver Anexos en páginas 14263 a 14291 del DOCM 131 de 12-09-2003.

* * *